



ORD. N° 17/22
(Diecisiete / Veintidós)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 229/2022 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para su estudio y consideración, el Memorándum D.T.O.A. N° 26/2022, de fecha 18 de enero de 2022, de la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción, por el cual se solicita incorporar formalmente a los ingresos de la Terminal de Ómnibus de Asunción, la tarifa para la prestación del servicio de ducha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum D.T.O.A. N° 26/2022, de fecha 18 de enero de 2022, manifiesta cuanto sigue: *"...En ese sentido, solicito respetuosamente un análisis económico de la posibilidad de incorporar formalmente a los ingresos de la Terminal de Ómnibus de Asunción, la tarifa para la prestación del servicio de "ducha" y considerando una actualización de la tarifa se propone que el costo pueda ser de por lo menos Gs. 6.000 (seis mil guaraníes), salvo mejorar parecer..."*.

Que, por Memorándum D.I. N° 005/2022, del Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección de Estudios Económicos, eleva informe de la propuesta para la ampliación del canon del servicio sanitario de la TOA que, entre otras cosas, expresa: *"...De acuerdo con la expectativa de la Administración de la TOA, se calcula un 80% de aumento en el servicio de ducha por la afluencia de pasajeros por la alta temporada de demanda, el clima caluroso y las demás medidas sanitarias impuestas a raíz del Covid 19, con lo cual arrojaría un total de 108 usuarios... ...En tal sentido, multiplicando el costo propuesto por la Administración y la expectativa estimada, arroja un total de 648.000Gs., diario, y 19.440.000 Gs., por mes. Pudiendo representar así una fuente de ingreso adicional para la TOA..."*.

Que, a través del Memo D.T.O.A. N° 89/2022, la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción solicita Dictamen Jurídico con relación a la posibilidad de incorporar formalmente a los ingresos de la Terminal de Ómnibus de Asunción la tarifa para la prestación del servicio de "ducha".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por Dictamen N° 1.829, de fecha 02 de marzo de 2022, con relación al memo de referencia, expresa: *"...Me dirijo a usted a los efectos de solicitar dictamen jurídico en relación a la posibilidad de incorporar formalmente a los ingresos de la Terminal de Ómnibus de Asunción la tarifa para la prestación de servicio de "ducha". Al respecto, cabe mencionar que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) ha tenido oportuna intervención y el presente expediente cuenta con análisis económico del Departamento de Ingresos de la Dirección de Estudios Económicos en virtud del cual adjunta el borrador del proyecto de modificación de la Ordenanza General de Tributos, considerando que dicha incorporación representaría una fuente de ingreso adicional para la Terminal de Ómnibus de Asunción, por lo que solicito el parecer jurídico de la Dirección a su digno cargo para la remisión de los antecedentes al Legislativo Municipal para su estudio y consideración"*.

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966/2010 dispone: **"SERÁN ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, Inc. c)** *"...remite a la Junta Municipal proyectos de ordenanzas..."*. Asimismo, el citado artículo en su **Inc. e)** *"...Dispone como competencia municipal la de administrar los bienes municipales y recaudar..."*.





Que, el Art. 36 de la Ley N° 3.966/2010, dispone: "**LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** Inc. a) "Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal..." y en el Inc. h) "Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluye, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos..."".

Por tanto, y atendiendo a lo mencionado precedentemente, es parecer de esta Asesoría Legal que corresponde derivar la presente nota a la Junta Municipal, a sus efectos, para su estudio y consideración".

Que, atendiendo la solicitud presentada por la Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, es parecer de la Comisión Asesora dictaminante que corresponde ampliar el Art. 37.6 de la Ordenanza N° 344/21 "General de Tributos Municipales para el año 2022", quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 37.6 Servicios Sanitarios.

Los servicios sanitarios serán administrados por el Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección de la Terminal de Ómnibus.

	Vigente 2022 Monto	Propuesta Ampliación 2022 Monto
Por la utilización del baño público se cobrará a cada persona	2.000	
Por la utilización de ducha se cobrará a cada persona		6.000

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° AMPLIAR el Art. 37.6 de la Ordenanza N° 344/21 "General de Tributos Municipales para el año 2022", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Art. 37.6 Servicios Sanitarios.

Los servicios sanitarios serán administrados por el Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección de la Terminal de Ómnibus.

	Vigente 2022 Monto	Propuesta Ampliación 2022 Monto
Por la utilización del baño público se cobrará a cada persona	2.000	
Por la utilización de ducha se cobrará a cada persona		6.000

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



Asunción

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente